



SERVICIO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

Expediente: 001/2024/487

Asunto: **BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, GRUPO A, SUBGRUPO A1.**

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2024/1373, fecha 15 de abril de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de **Ingeniero/a Agrónomo/a**, Grupo A, Subgrupo A1 mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en turno libre, con la siguiente redacción:

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE INGENIERO/A AGRÓNOMO/A.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo temporal de **Ingeniero/a Agrónomo/a**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la cobertura de necesidades de personal del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

El sistema selectivo será concurso-oposición, en turno libre.

SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Regulatoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 1 de 11

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Comunidad Europea, en los términos que establece los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos los 16 años, sin exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la titulación y la habilitación profesional necesaria para ejercer la profesión de Ingeniero/a Agrónomo/a, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

- d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Las personas con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones con las demás personas participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar.

Diversidad funcional. Las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente, así como la adaptación que requieran, en su caso, para la realización de las pruebas.

A tales efectos, las personas aspirantes con diversidad funcional deberán indicar en la solicitud la opción correspondiente a su condición y presentar certificación de dictamen

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





favorable que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Consellería de Bienestar Social u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las plazas objeto de esta convocatoria. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

CUARTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales/>) y remisión a Colegios Profesionales.

El Anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los posteriores anuncios que desarrollen este proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento.

QUINTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente proceso selectivo, lo solicitarán exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, (<https://eamic.elda.es/> accediendo a Trámites y gestiones / Recursos Humanos), siguiendo las instrucciones para la inscripción en procesos selectivos indicadas en la página web del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda. <https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales/> INSCRIPCIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS. Instrucciones

No serán admitidas, en ningún caso, solicitudes de participación que no sean presentadas por los medios indicados.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Bases de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles**, desde la publicación del Anuncio de aprobación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el caso de incidencia técnica a que se refiera el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





solucone, el Ayuntamiento de Elda podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTA. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Antes de presentar la solicitud participación, las personas aspirantes deberán ingresar la correspondiente tasa por derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06-02-2009, (B.O.P. nº 49, de fecha 12-03-2009), modificada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-06-2016.

Grupo/Subgrupo	Importe Tasa
A1	60 €

A tal efecto, deberán practicar autoliquidación asistida, a través de su Sede Electrónica (<https://eamic.elda.es/>), accediendo a "Trámites y gestiones / Recursos Humanos / Solicitud tasa derechos de examen, siguiendo las instrucciones para la inscripción en procesos selectivos indicadas en la página web del Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Elda. <https://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales/>

Las citadas autoliquidaciones deberán ser pagadas, exclusivamente, en la forma indicada en el documento de pago, debiéndose adjuntar el justificante de pago a la solicitud de participación, antes de la finalización del plazo de presentación.

En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.

Resto de normas que regulan esta materia en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

SÉPTIMA. - LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como los miembros del Órgano Técnico de Selección, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://eamic.elda.es/>) y página web del Ayuntamiento de Elda (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales/>), con indicación de la causa de exclusión y concediendo un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a su publicación, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. En caso contrario, se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, el órgano competente, mediante resolución elevará a definitiva la relación de personas admitidas y

Firma 1 de 1
 Ruben Alfaro Bernabé
 16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





excluidas, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada. La publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará, además, la fecha, lugar y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refieren las presentes bases.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- La presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido, fuera del plazo señalado.
- La no presentación de la solicitud, ajustada a modelo oficial establecido.
- La falta de acreditación del pago de la tasa en el plazo señalado.

OCTAVA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección tiene como misión la ejecución de los procesos selectivos y la evaluación de las pruebas, así como de los méritos de las personas aspirantes.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su caso, por el órgano que actué por delegación del mismo, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Su composición se publicará en la página web y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Elda, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Estará constituido por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, y en todo caso, contarán con un Presidente, tres vocales y un Secretario, atendiendo a los criterios de paridad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de todas aquellas reuniones que mantenga. Además, se podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Órgano Técnico de Selección con voz, pero sin voto.

Los asesores especialistas podrán ser recusados por las mismas causas de abstención y recusación que el resto del Órgano Técnico de Selección y cuyo nombramiento se deberá hacer público junto con el Órgano de selección.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

Las actuaciones del Órgano Técnico de Selección podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde-Presidente o ante el propio Órgano, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - PROCESO SELECTIVO.

Las personas admitidas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedarán excluidas del procedimiento selectivo, cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo público que se hubiera celebrado al efecto por este Ayuntamiento.

En defecto de sorteo propio del Ayuntamiento, se aplicará supletoriamente el realizado por la Administración Autonómica y en defecto de éste, el de la Estatal.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Órgano Técnico de Selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://eamic.elda.es/>) y página web del Ayuntamiento de Elda (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de una primera fase de Oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio y una segunda fase de Concurso, no eliminatorio.

FASE DE OPOSICIÓN:

Fase de oposición de carácter obligatorio y eliminatorio.

Ejercicio Único: Constará de una prueba selectiva eliminatoria, de carácter teórico-práctico, determinada por el Tribunal al comienzo de la prueba, relativa a la comprobación de conocimientos referidos a las competencias, habilidades y funciones propias de la profesión y del puesto de Ingeniero/a Agrónomo/a que figuran como temario Anexo a las presentes bases.

Este ejercicio se valorará de 0 a 15 puntos, debiendo obtener un mínimo de 7,5 puntos para superarlo y ser incluido/a en la Bolsa.

El tiempo máximo de realización será determinado por el Órgano de Selección en función del contenido y características del ejercicio a desarrollar.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable, conforme al temario Anexo.

El Órgano de Selección, si así lo estima oportuno, podrá realizar llamamientos a los aspirantes para exponer total o parcialmente el contenido del ejercicio y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación del mismo.

FASE DE CONCURSO:

Presentación de méritos. Una vez realizado el ejercicio de la fase de oposición, el Órgano Técnico de Selección expondrá al público, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda y en la web <http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales>, la lista con la calificación de la oposición, que constituirá la lista de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones, presenten de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda, (<https://eamic.elda.es/>, mediante instancia genérica, declaración responsable con la relación de méritos que se alegan, así como la documentación acreditativa de los méritos alegados previstos en estas bases.

La cumplimentación y autobaremación de los méritos establecidos se realizará a través del formulario de declaración responsable de méritos, que facilitará el Órgano Técnico de Selección.

No se tendrán en consideración para la valoración de la fase de concurso, aquellos méritos que expresamente no hayan sido detallados ni acreditados documentalmente por el/la solicitante.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los méritos alegados por las personas aspirantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta el día en que finalizó el plazo de presentación de solicitudes.

Valoración de méritos. El Órgano de Selección evaluará los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación total de 10 puntos):

- Se otorgarán 0,1 puntos por cada mes trabajado como funcionario o personal laboral en la Administración Pública, en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias.
- Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes trabajado en plazas equivalentes a la convocada, hasta la fecha fin de presentación de instancias, en otros sectores, por cuenta propia o ajena.

Los méritos se acreditarán aportando los correspondientes Certificados de Servicios Prestados, en el caso de servicios en la Administración, y mediante contratos de trabajo o cualquier otra documentación oficial acreditativa del tiempo trabajado en el resto de casos.

DÉCIMA. - CALIFICACIÓN FINAL Y FORMACIÓN DE LA BOLSA.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Finalizadas las pruebas selectivas y con el resultado de las calificaciones obtenidas, se publicará la relación de las personas integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida de mayor a menor.

Cuando se produzcan empates, éstos se dirimirán por la mayor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado de las bases (1º resultado de la oposición, 2º puntuación de experiencia profesional). Si persistiera el empate, tendrá preferencia el sexo infrarrepresentado en la categoría, y si aun así persiste, se resolverá por sorteo.

La bolsa así constituida será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y se podrá proceder al llamamiento por orden de puntuación, para su nombramiento cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Publicada en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elda (<https://eamic.elda.es>) y en su página web (<http://www.elda.es/>) la constitución de la Bolsa de trabajo con la relación definitiva de personas seleccionadas, éstas deberán, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, éstas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante. En este sentido comportará la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante, ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida.

DUODÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si la prestación efectiva del servicio a tiempo completo derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el trabajador no perdería el orden establecido en la bolsa.

En supuestos superiores al mes se perdería dicho orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar de la misma.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de la Corporación, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono y del correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el Departamento de Personal en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con la persona aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas de la realización de la última llamada o correo electrónico, quedará automáticamente excluida de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar a la siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez se haya comunicado la propuesta de contratación, la persona candidata dispone de DOS DÍAS salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata, para presentarse ante el citado Departamento de Personal, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si la persona aspirante incluida en la presente Bolsa fuese llamada por el orden establecido y ésta ya estuviese prestando servicios en este Ayuntamiento en la misma categoría, no será propuesta para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A aquellas personas integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por las personas interesadas:

- a) Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expido por la TGSS.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Las personas aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidas de la misma.

DECIMOTERCERA. - LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas con carácter extraordinario para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal, cuyo grupo de clasificación profesional estén clasificadas en el mismo grupo o en el inmediatamente inferior, que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, así como en sus Organismos Autónomos y otras entidades locales de la Provincia de Alicante, con quienes se haya suscrito el correspondiente convenio de colaboración para la utilización de bolsas de empleo temporal vigentes, bajo petición.

Previa y expresamente, se recabará el consentimiento de la persona interesada, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a este Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA - INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO

TEMARIO

- 1. Dirección, coordinación, gestión y control de recursos materiales y personales a cargo del/de la ingeniero/a agrónomo/a, bajo el objetivo de la prestación de los servicios públicos municipales relacionados con el medio ambiente urbano (Jardines, Aguas, etc.).

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. Dirección y coordinación tanto del personal como de las tareas a realizar en la Sección a su cargo.
3. Gestión y optimización de los recursos disponibles.
4. Control, inspección y tramitación de proyectos.
5. Organización, realización y control de tareas de mantenimiento de los parques y jardines municipales.
6. Competencias generales atribuidas a la profesión de Ingeniero/a Agrónomo/a en relación referidas a los servicios públicos municipales relacionados con el medio ambiente urbano (parques y jardines, servicio de abastecimiento de agua potable, recogida de aguas pluviales, mantenimiento del río).
7. Normativa básica de carácter técnico en materia de edificación, urbanística y medio ambiental, aplicable a los servicios públicos municipales relacionados con el medio ambiente urbano.
8. Normativa básica de carácter jurídico-administrativo aplicable en la prestación, gestión y contratación de los servicios públicos municipales relacionados con el medio ambiente urbano: régimen jurídico, procedimiento administrativo y contratación pública.”

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento (documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 11 de 11

Firma 1 de 1
Ruben Alfaro Bernabé
16/04/2024
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	02ae06de885f40b69b6fd9e1e5b74620001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

